

MENDOZA, **03 ABR 2019**

VISTO:

Las actuaciones que obran en EXP - CUY: 10175/2017, en las que se tramita la adscripción del Arq. Agustín Ignacio MERINO como Auxiliar Adscripto Ad-honorem en la asignatura "Arquitectura II – Taller de Integración Proyectual", de esta Facultad;

CONSIDERANDO:

Que el citado profesional fue adscripto por Resolución N° 334/2017-CD por UN (1) año, a partir del 01 de marzo del año 2018.

Que las reglamentaciones vigentes establecen que las adscripciones de profesionales pueden ser renovadas hasta TRES (3) veces por igual período (Artículo 2º - Inciso 2.3 – Ordenanza N° 03/2018-CD).

Que a fs. 19 de las presentes actuaciones obra el informe elaborado por el Profesor Titular de la asignatura mencionada, Arq. José María SILVESTRO, en cumplimiento del Artículo 3º de la Resolución N° 334/2017-CD.

El Plan de Trabajo elaborado sobre las actividades a desarrollar por el adscripto durante el período de duración de la misma (1ra. renovación), avalado por la Comisión Evaluadora.

Lo informado por la Secretaría Académica.

En uso de sus atribuciones,

EL DECANO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el informe presentado por el Profesor Titular de la asignatura "Arquitectura II – Taller de Integración Proyectual", correspondiente al desempeño como Auxiliar Adscripto Ad-honorem del Arq. Agustín Ignacio MERINO, durante el período comprendido entre el 01 de marzo de 2018 y el 28 de febrero de 2019, con una calificación de "Muy Satisfactorio", en cumplimiento de lo requerido en el Artículo 9º - Inciso 9.1. de la Ordenanza 03/2018-CD.

ARTÍCULO 2º.- Adscribir por el término de UN (1) año, a partir del 01 de marzo del año 2019 (1ra. renovación), como Auxiliar Adscripto Ad-honorem al Arq. Agustín Ignacio MERINO, (DNI: 29.385.064), en la asignatura "Arquitectura II – Taller de Integración Proyectual", de esta Facultad.

ARTÍCULO 3º.- El Arq. MERINO deberá presentar en Dirección de Personal el Seguro de Riesgo del Trabajo, requisito indispensable para desempeñar la Adscripción citada en el Artículo 2º de la presente Resolución.

ARTÍCULO 4º.- Una vez finalizada la presente Adscripción, se deberá dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 9º - Inciso 9.1 EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO, de la Ordenanza N° 03/2018-CD, para que la misma resulte aprobada.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese y archívese en el Libro de Resoluciones.

RESOLUCIÓN - FI N° 065 / 19